



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

### L E Y

**Artículo 1º:** Modifícase el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 13482, LEY DE ----- UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2:** Sobre la base del principio de especialización, esta ley organiza las distintas policías en las siguientes áreas:

Inciso 1.- Área de las Policías de Seguridad, en la que quedan comprendidas las siguientes policías y organismos:

- a) Policías de Seguridad de Distrito.
- b) Policías de Seguridad Comunal.
- c) Policía de Seguridad Vial.
- d) Policía de Seguridad de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos.
- e) Policía de Seguridad Buenos Aires 2.
- f) Policía de Seguridad Siniestral.
- g) Policía de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas
- h) Policía de Seguridad Hospitalaria
- i) Todas las superintendencias, las jefaturas departamentales de Seguridad y los demás organismos y unidades policiales de seguridad actualmente existentes y las que se determinaren, dependientes de cada una de las policías de seguridad.”



**Artículo 2°** Incorpórase el TÍTULO X al LIBRO II de la ley 13482, el que quedará  
----- redactado de la siguiente manera:

**TITULO X**  
**POLICÍA SEGURIDAD HOSPITALARIA**  
**CAPÍTULO I**  
**FUNCIONES ESENCIALES**

**Artículo nuevo:** La Policía de Seguridad Hospitalaria tendrá, además de las  
----- funciones establecidas en el artículo 20, las siguientes  
funciones esenciales:

- a) Proteger edificios y bienes hospitalarios, cuando existan motivos que lo justifiquen.
- b) Proteger funcionarios, profesionales y personal hospitalario a requerimiento de éstos o ante situaciones de riesgo que así lo ameriten a criterio del funcionario policial a cargo, o a personas que se encuentren en situación de riesgo por causa individual en el ámbito hospitalario.
- c) Vigilar a los arrestados y detenidos transitoriamente alojados en dependencias hospitalarias mientras dure su visita ambulatoria o internación.

**Artículo nuevo:** En ningún caso podrán cubrirse servicios de custodias en el  
----- ámbito hospitalario de cualquier tipo con personal que no esté asignado a la Policía Seguridad Hospitalaria.

**Artículo nuevo:** La Policía de Seguridad Hospitalaria contará con delegaciones  
----- en cada uno de los centros hospitalarios provinciales y municipales.



El personal que actualmente se desempeña en distintas dependencias hospitalarias cumpliendo funciones de custodia, cualquiera sea su índole, pasará a revistar en la Policía de Seguridad Hospitalaria.

**“CAPÍTULO II**  
**SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y**  
**TRASLADO DE DETENIDOS**

**Artículo nuevo:** La Superintendencia de Seguridad Hospitalaria actuará en ----- cumplimiento de la planificación estratégica aprobada por el ministro de Seguridad y cumplirá metas, acciones y tareas que determine la reglamentación.

**Artículo nuevo:** La Superintendencia Seguridad Hospitalaria estará a cargo de ----- un Superintendente en actividad de las Policías de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo nuevo:** La Superintendencia Seguridad Hospitalaria tendrá por ----- funciones esenciales:

- a) Ejercer la conducción y coordinación operativas del personal bajo su mando, para el cumplimiento de las metas, acciones y tareas que sean aprobadas por el Ministerio de Seguridad.
- b) Coordinar las acciones y tareas de protección de edificios y bienes hospitalarios que en razón de una situación especial lo justifiquen.
- c) Coordinar la protección de los profesionales y personal del ámbito hospitalario cuando medie requerimiento de éstos, o a personas que se encuentren en situación de riesgo por causa individual. En ambos casos el requerimiento deberá estar debidamente fundado.



- d) Coordinar la vigilancia de los arrestados y detenidos transitoriamente alojados en dependencias hospitalarias, mientras dure su visita ambulatoria o internación.
- e) Asegurar que las acciones y tareas propias de custodia y custodia y seguridad de los edificios, bienes, profesionales del área y personal hospitalario, sean llevadas a cabo por el personal bajo su mando.

### CAPÍTULO III

**Artículo nuevo:** El personal policial que actualmente se encuentre ----- desempeñando funciones en el ámbito hospitalario y los que se incorporen esta nueva fuerza además de ser capacitados en incumbencias propias de seguridad, recibirán una capacitación especial relativa al área hospitalaria y las particularidades del área de que se trata.”

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----

Prof. Diego A. Rovella  
Diputado  
Juntos por el Cambio

